

ACUERDO MINISTERIAL NO. 022

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplicencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que el artículo el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que el ítem 1.1 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: “b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...)”;

Que el ítem 3.1.2.4 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece como misión de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales: “Gestionar la cooperación y las relaciones internacionales y asegurar la adecuada participación en instancias y acuerdos bilaterales y multilaterales, armonizando los lineamientos de la política exterior con las prioridades establecidas en el sector agropecuario y canalizar dicha cooperación internacional para el desarrollo del sector agropecuario, mediante la generación de asistencia técnica y financiera (no reembolsable), en el ámbito de su competencia.”; adicionalmente, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del titular de la Dirección de

Cooperación y Relaciones Internacionales: “1) Cumplir las demás atribuciones que le asignare la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 013 de 23 de noviembre de 2023, expedido por el Presidente de la República, Daniel Noboa Azín, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que el 02 de diciembre de 2024, el Ministro de Asuntos Exteriores, de la Cooperación Africana y de los Marroquíes Residentes en el Extranjero, el señor Nasser Bourita del Gobierno del Reino de Marruecos y la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la señora Gabriela Sommerfeld del Gobierno de la República del Ecuador, suscribieron el Memorando de Entendimiento - Marco para una Cooperación Reforzada entre el Reino de Marruecos y la República del Ecuador entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cooperación Africana y Marroquíes Expatriados y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador, con el objetivo de establecer un marco general de cooperación bilateral en sectores estratégicos como agricultura, desarrollo humano, energías renovables, formación y enseñanza superior, entre otros; con una duración de 2 años desde su firma (2025 y 2026);

Que el artículo 5 del Memorando de Entendimiento, establece: *“En nombre del Reino de Marruecos, la Agencia Marroquí de Cooperación Internacional (AMCI), comprará anualmente, para el período 2025-2026, 2000 toneladas de fertilizantes y las concederá a la República del Ecuador.”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 31 de enero de 2025, se acuerda: *“Delegar al titular de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, o a quien haga sus veces, para que, en nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba la carta de aceptación y demás instrumentos que sean necesarios para la recepción de 2000 toneladas de fertilizante donadas por la Agencia Marroquí de Cooperación Internacional (AMCI) -en nombre del Reino de Marruecos (...)”*

Que mediante Nota Verbal No. 00051 de 20 de enero de 2025, la Embajada de Marruecos en Colombia informa que: *“(...) la Agencia Marroquí de Cooperación Internacional, AMCI, continuará con sus gestiones ante la OCP para entregar, en los mejores plazos posibles, los fertilizantes en beneficio de Ecuador, solicitando muy atentamente a esa Honorable Embajada que, con mira a tener una comunicación mas fluida y pertinente, se privilegien los canales diplomáticos para todo tipo de información al respecto”;*

Que mediante Nota Verbal No. 00066 de 24 de enero de 2025, la Embajada de Marruecos informó: *“(...) El nombre del barco que transportará la donación es “Scarletta” y llegará al Puerto marroquí de Jorf Lasfar, el día 27 del año en curso (...)”;*

Que mediante Nota Verbal No. 00096 de 06 febrero de 2025, la Embajada de Marruecos en Colombia, informó: *“(...) esta Embajada tiene a bien comunicar a esa Honorable Embajada los siguientes detalles, relativos a la operación de carga de los fertilizantes: El nombre del barco que transporta los 80 contenedores de fertilizantes es: MSC HONG KONG (...)”;*

Que mediante Informe de recomendación “Solicitud Modificatoria al Acuerdo Ministerial No. 013 de 31 de enero de 2025” de 14 de febrero de 2025, la Dirección de Cooperación y Relaciones internacionales, concluyó: *“La modificatoria que se sugiere al Acuerdo Ministerial No. 013 de 31 de enero de 2025, permitirá que se mantenga actualizado y adaptable a los cambios en las acciones que se requieren para el cumplimiento del mismo”,* así también recomendó: *“Tomando en cuenta la información expuesta, desde esta Unidad se considera pertinente que se realice la modificatoria al Acuerdo Ministerial No. 13, las mismas que aportarán mayor flexibilidad y claridad en seguimiento de las funciones y responsabilidades relacionadas a los procesos que se requieran para el cumplimiento del mismo”;*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase los literales b) y c) del artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 013 de 31 de enero de 2025, por los siguientes:

“b) Mantener una comunicación y coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en referencia a la donación de fertilizantes que recibirá la República del Ecuador por parte del Reino de Marruecos.

c) Realizar seguimiento a las unidades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, referente a aspectos logísticos relacionados con el arribo del buque que transporta la donación de fertilizantes que recibirá Ecuador por parte del Reino de Marruecos al puerto de Guayaquil, la descarga de los contenedores, el almacenamiento temporal de la carga y el transporte hacia las bodegas finales.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la(s) unidad(es) y entidad(es) que corresponda(n), de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEGUNDA. - Todo lo que no se encuentre contemplado y/o modificado en el presente instrumento estará dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 31 de enero de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de marzo de 2025.

Franklin Danilo Palacios
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA